PRÓRROGA NRO. 1 DE LA COMPRAVENTA COM-013-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y JUAN DIEGO MARIN MARQUEZ.

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**COMPRAVENTA NO. COM-013-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	**JUAN DIEGO MARIN MARQUEZ**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA AREAS COMUNES DEL EPMSC SONSON DENTRO DEL CONVENIO CI-010-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SONSON, QUINCE (15) PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($33.150.420)
PLAZO INICIAL	DESDE EL INCIO EN EL SECOP II, HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA UNO	Siete (07) días
PLAZO FINAL	VEINTIDÓS (22) DÍAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	ALEXANDER OROZCO GÓMEZ

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.944 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por otra parte **JUAN DIEGO MARIN MARQUEZ** , identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 10.479.69.011, EL CONTRATISTA, hemos convenido PRORROGAR LA COMPRAVENTA NRO. COM-013-2025, basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

A) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **JUAN DIEGO MARIN MARQUEZ** el día 20 de agosto del año 2025 se celebró la COMPRAVENTA. **COM-013-2025**, el cual se inició el veintinueve (20) de agosto de 2025 y cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA AREAS COMUNES DEL EPMSC SONSON DENTRO DEL CONVENIO CI-010-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SONSON, QUINCE (15) PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA**"** con un plazo de ejecución pactado de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, y por un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($33.150.420)**

B) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

C) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

D) Que, el proveedor allegó comunicado al supervisor en el que comunicaba lo siguiente:

Mediante la presente comunicación, y en nuestra calidad de entidad ejecutora de COM-013-2025, nos permitimos solicitar formalmente una prórroga en el plazo de la Compraventa de la referencia, suscrito con el municipio de Sonsón. A continuación, exponemos las razones técnicas y contractuales que fundamentan nuestra petición.

Dicha solicitud se debe a inconvenientes logísticos por parte de proveedores en la entrega de algunos de los elementos objeto del contrato y con el ánimo de cumplir a entera satisfacción por mi parte con la ejecución del contrato en debida en forma, solicito sea prorrogado en siete (7) días calendario adicionales, tiempo en el cual una vez solucionados los impases logísticos, realizaré la entrega de los artículos objeto del contrato."

Por lo expuesto, solicitamos a su despacho aprobar una prórroga al plazo de ejecución de la Compraventa hasta el día 11 de septiembre de 2025, horizonte temporal que se considera técnicamente necesario y realista para asegurar el cumplimiento total del objeto contractual.

E) Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga justificando lo siguiente:

F) Que, entre las partes se acordó prorrogar bajo las mismas condiciones del contrato de compraventa; igualmente es importante destacar que "el contratista ha tenido la voluntad de prestar un servicio de excelente calidad, por lo tanto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRÓRROGAR la Compraventa COM-013-2025, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA AREAS COMUNES DEL EPMSC SONSON DENTRO DEL CONVENIO CI-010-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SONSON, QUINCE (15) PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA"

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 4 DE SEPTIEMBRE de 2025, y se prorrogará el plazo de ejecución por siete (07) días, es decir, hasta el 11 de septiembre de 2025, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera

satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 11 de septiembre de 2025, ambos días incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del Contrato **COM-013-2025**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**ALEXANDER OROZCO GÓMEZ –** SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídica Oficina de Contratación